**Comentarios de Cuba. Solicitud de información para la elaboración del informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos en virtud de la resolución 45/7 del Consejo de Derechos Humanos.**

Cuba es un Estado socialista de derecho y justicia social, democrático, independiente y soberano, organizado con todos y para el bien de todos como república unitaria e indivisible, fundada en el trabajo, la dignidad, el humanismo y la ética de sus ciudadanos para el disfrute de la libertad, la equidad, la igualdad, la solidaridad, el bienestar y la prosperidad individual y colectiva.

El Estado cubano reconoce y garantiza a cada persona el goce y el ejercicio irrenunciable, imprescriptible, indivisible, universal e interdependiente de los derechos humanos, en correspondencia con los principios de progresividad, igualdad y no discriminación.

La estructura del sistema de Órganos del Poder Popular existente en el país desde 1976 ha sido la base de la participación del pueblo y la democracia socialista. Este sistema está estructurado desde la base hasta la instancia nacional. La circunscripción es la célula básica de toda la estructura del Poder Popular, cuya concepción y funcionamiento convergen esencialmente en la figura del Delegado, postulado y elegido para integrar la Asamblea Municipal, en la que representa a los electores de la circunscripción.

Todos los órganos representativos de poder del Estado son electivos y renovables y las masas populares controlan la actividad de los órganos estatales, de los Diputados, de los Delegados y de los funcionarios. Además, los elegidos tienen el deber de rendir cuenta de su actuación y pueden ser revocados de sus cargos en cualquier momento.

Las garantías contenidas en el sistema de Órganos del Poder Popular para el ejercicio de la administración local han sido fortalecidas en el proceso de actualización del ordenamiento jurídico que tiene lugar en el país.

La Constitución de la República, aprobada en 2019, establece en su artículo 168 que el municipio constituye la unidad política-administrativa primaria y fundamental de la organización nacional, y que este goza de autonomía y personalidad jurídica propias a todos los efectos legales.

En el artículo 169 de la Carta Magna, la autonomía del municipio comprende la elección o designación de sus autoridades, la facultad para decidir sobre la utilización de sus recursos y el ejercicio de las competencias que le corresponden, así como dictar acuerdos y disposiciones normativas necesarias para el ejercicio de sus facultades, según lo dispuesto en la Constitución y las leyes.

A su vez, en los artículos 198 y 199 se define al Consejo Popular como un órgano local del Poder Popular que representa a la población de la demarcación donde actúa. Este ejerce control sobre las entidades de producción y servicios de incidencia local, y trabaja activamente para la satisfacción, entre otras, de las necesidades de la economía, de salud, asistenciales, educacionales, culturales, deportivas y recreativas, así como en las tareas de prevención y atención social, promoviendo la participación de la población y las iniciativas locales para su consecución.

En la Constitución se refuerzan las garantías de la participación ciudadana en el ámbito local. En esta se brindan nuevas oportunidades para el involucramiento activo de los ciudadanos en la toma de decisiones y en el control sobre la gestión gubernamental. Ello se expresa en las garantías a los derechos de petición y participación popular local, en las que se reflejan: consultas populares que pueden ser convocadas por la Asamblea Municipal para asuntos de interés local, así como el derecho de la población del municipio a proponer a su Asamblea Municipal el análisis de temas de su competencia y la atención a los planteamientos, quejas y peticiones de la población por las entidades municipales.

Posteriormente, en enero de 2020, entró en vigor la Ley 132 de organización y funcionamiento de las Asambleas Municipales del Poder Popular y de los Consejos Populares. En ella se especifican aún más las obligaciones de los órganos de gobiernos municipales y sus titulares respecto de su población, entre las que se destacan la actuación en base a los principios de la democracia socialista establecidos en el artículo 101 de la Constitución de la República; el control periódico del cumplimiento de las garantías a los derechos de petición y participación popular local; así como pronunciarse en los casos de las reclamaciones que se le presenten por inconformidades con la sustitución de los cargos que le corresponden.

En los últimos 2 años, la autonomía municipal y el desarrollo territorial han sido conceptos que han tenido protagonismo en el diseño de soluciones ante problemáticas existentes en el país.

El desarrollo local en Cuba ha pasado a constituir una política pública de importancia estratégica, como parte del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social hasta el año 2030; así como un eje central y articulador de las agendas públicas de los gobiernos a nivel municipal y provincial.

Con la implementación de la política para impulsar el desarrollo territorial en Cuba, se busca generar proyectos de desarrollo local que, en otros objetivos, incrementen, diversifiquen y/o mejoren la calidad de los servicios sociales que se brindan a la población, así como presten atención al comportamiento humano y formas de organización social, y promuevan la protección y uso sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de las condiciones ambientales.

Además, desde el ámbito local, la protección a los segmentos de población que se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad, constituye un asunto de atención permanente.

La Ley de Seguridad Social establece que los servicios sociales se prestan a través de dos modalidades: comunitarios, más cercanos a las familias necesitadas; e institucionales, que se dirigen a poblaciones específicas con una atención personalizada. Los servicios sociales comunitarios comprenden la asistencia social a domicilio; la protección a madres de hijos con discapacidad severa; la alimentación en centros especializados o a domicilio; y la inclusión en centros de entrenamiento socio-laboral.

En la actualidad, se perfecciona el proceso de identificación pormenorizada de estos grupos vulnerables en el nuevo contexto de ordenamiento monetario y cambiario, a partir de la transformación del sistema de subsidios y gratuidades que tiene como propósito focalizar la protección en las personas, familias y hogares de mayores necesidades. En este proceso, las autoridades locales y actores de la comunidad juegan un papel esencial.

Desde 2021, con el programa de atención a barrios en situación de vulnerabilidad, los órganos locales han movilizado recursos para recuperar la infraestructura pública y mejorar la calidad de vida de su población. Esta iniciativa se enmarca en el concepto de transformación comunitaria, que busca impulsar cambios positivos en el contexto de las localidades. Ello estimula la participación de la comunidad en el diseño, búsqueda de soluciones y en la ejecución de las actividades.

\*\*\*\*\*